Nota DNC N° 2168 /2023

Asunción, 30 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389801
Expediente	303507
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante una justificación técnica y legal, explicando el motivo y exponga los fundamentos y justificaciones de las suspensiones, considerando el dictamen técnico, establece que dependen de la aprobación de una adenda en proceso, sin embargo, considerando el plazo del contrato original se pudo llevar a cabo con los rubros establecidos desde el principio.

2. Se solicita a la contratante indicar el plazo de suspensión, es decir de que fecha a que fecha abarcaría la suspensión, así como también la fecha de la reanudación de las actividades, con la indicación del plazo final del contrato.

3. Se solicita a la contratante remitir la solicitud de suspensión por parte de la firma adjudicada, de forma completa, no se observa el año solicitado solo la fecha indicada el 09 de febrero, de manera a verificar si corresponde dentro del plazo de ejecución.

4. Solicitamos remitir la Notificación realizada al contratista, lo relacionado a la “Suspensión” y por otra parte a la “Reanudación”, remitiendo las documentaciones respaldatorias de los mismos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla